



MAT.: Declara Alerta Amarilla para la comuna de Cañete, por crecida del río Butamalal.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1292/

Concepción, lunes 14 de agosto de 2017

V I S T O S:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el Art. 2°, letras i) y o) del DFL 1-19.175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos N° 27°, N° 28° y N° 29 del DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su Reglamento contenido en el Decreto N° 509 de 1983; en el D.S. N° 156 de 2002, del Ministerio del Interior, Que Aprueba Plan Nacional de Protección Civil; en Resolución Exenta N°2622/2016, de la Intendencia Regional del Biobío, que aprueba la actualización del Plan Regional de Emergencia; en la Resolución N° N°2796/2016 de la Contraloría General de la República y en el D.S N° 670/2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

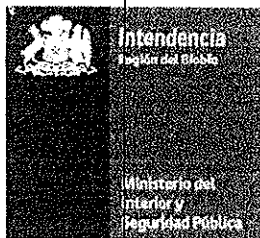
CONSIDERANDO:

La información proporcionada por la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas, respecto al caudal del río Butamalal, en la comuna de Cañete, el que aumentó rápidamente su nivel, hasta llegar al umbral de alerta amarilla.

RESUELVO:

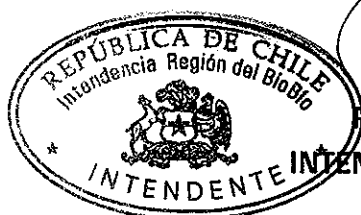
1. **DECLÁRESE Alerta Amarilla para el Sistema de Protección Civil de la comuna de Cañete** a contar de las 13:05 horas del domingo 13 de agosto de 2017, por crecida del río Butamalal, hasta que las condiciones así lo ameriten.

2. Esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en la provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva de la Directora Regional de ONEMI, quién estará facultada para disponer el cambio de grado de Alerta, su cobertura y amplitud, o su cesación, debiendo comunicar tal decisión a la Intendencia Regional, por el medio más idóneo de acuerdo con las condiciones de la emergencia, sin perjuicio de su comunicación escrita.



3. El señor Alcalde, Gobernador Provincial, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros de Chile y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO DÍAZ WÖRNER
INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO

GGA/mmc

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional de ONEMI
Gobernación Provincial de Arauco
Of. de Partes
Transparencia Activa